



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0109.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado **Jhon Edison Velásquez Moreno** como apoderado judicial del demandado Juan Carlos Monsalve Liberato, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito allegado el 22 de septiembre pasado.

2. Como la solicitud de terminación de proceso formulada por la parte demandante con el escrito allegado el 28 de septiembre pasado se ajusta a lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda y en los términos del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

Cuarto. No hay lugar a condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>5 OCT 2021</u> 120</p> <p>El Secretario. <u>5 OCT 2021</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--